

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Manuel Carranza Alcántara, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho i Manuel Carranza Alcántara por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama desde el mes de Febrero de 1943 hasta el 9 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 6 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.444.50 que resultó a su favor de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 6 años de servicios; más vacaciones el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #869738 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.444.50 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí :-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 26 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V. Manuel Carranza Alcántara.

Proveido.- Trujillo 26 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #869738 por la cantidad de S/.444.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente encuyo abono se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A. A.E. Vanini.

Diligencia.- En trujillo a veitiseis de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Carranza Alcántara con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cuarenticuatro 50 soles con cincuenta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO A. Manuel carranza Alcántara.-A.E. VANINI.

Asi consta de su original a que me remito



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 301
Fs. 2



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Manuel Carranza Alcántara, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho i Manuel Carranza Alcántara por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama desde el mes de Febrero de 1943 hasta el 9 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quince jornales) por cada año de servicios que, han sido computados en 6 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.444.50 que resultará a su favor de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 6 años de servicios; más vacaciones el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #869738 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.444.50 que unidad a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si :-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 26 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V. Manuel Carranza Alcántara.-----

Proveido.- Trujillo 26 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #869738 por la cantidad de S/.444.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente encuyo abono se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.-A.E. Vanini.-----

Diligencia.- En trujillo a veitiseis de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Carranza Alcántara con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cuarenticuatro sesenta y cinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega al recurrente personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO A.-Manuel carranza Alcántara.-A.E. VANINI.-----

Asi consta de su original a que me remito

Trujillo 26 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

